

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).-

**Verbal de JUAN PABLO VARGAS VARGAS & Otros contra FLOR
ALBA MARIA RODRIGUEZ & Otros.**

Radicado: 110013103 009 2022 00317 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 08/06/2023

Mediante auto del 18 de noviembre de 2022, fue admitida a trámite la presente demanda; en atención a lo anterior y a los demás documentales allegadas en formato digital, el Despacho:

RESUELVE:

Primero: De conformidad con lo regulado en el artículo 90 del Código General del Proceso se tiene por **REFORMADA** la DEMANDA DE MAYOR CUANTÍA incoada por JUAN PABLO VARGAS VARGAS, CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS, JULLY STEPHANY VARGAS LLANOS y JESUS DAVID VARGAS LLANOS *en calidad de herederos el señor DOMINGO ALONSO VARGAS (Q.E.P.D)* contra FLOR ALBA MARIA RODRIGUEZ, DIANA CONSTANZA VARGAS LLANOS y JOAQUIN MAURICIO DELGADO PALOMA.

Segundo: Requerir a la parte actora, para que, en el término de 30 días, contados a partir del enteramiento de este auto, proceda a acreditar el cumplimiento de las acciones tendientes a la materialización de la cautela ordenada en la admisión del libelo, de fecha 18 de noviembre de 2022, so pena de dar aplicación a los preceptuado en el art. 317 C.G.P. Cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias, para continuar con el trámite que corresponda.

Tercero: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edaa2acbfeca8c299cade9c7fef149ee3489fc091df54cbcd7b4db71de41767**

Documento generado en 05/10/2023 07:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>